



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ref. EJECUTIVO
Dte. BANCO DAVIVIENDA
Apdo Dte. HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS
Email abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co
Ddo. HELLEN MICHELLE CASTILLO HENAO

Auto interlocutorio No.472.-

Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: 760014003028-2023-01022-00.

En consideración a la constancia que antecede, se tiene la existencia de un escrito aportado al correo electrónico de este despacho judicial, el día 20 de marzo del presente año, por medio del cual el abogado HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS apoderado de la parte actora, solicita el retiro de la demanda adelantada a instancias de BANCO DAVIVIENDA SA, en contra de HELLEN MICHELLE CASTILLO HENAO, en virtud de ello el despacho dará aplicación al artículo 92 del Código General del Proceso. Advirtiendo que la demanda es retirada, sin tener por notificado al extremo pasivo.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR el retiro de la demanda por cumplir con los requisitos del artículo 92 del C.G.P., conforme la solicitud del apoderado HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, en calidad de apoderado de la parte actora BANCO DAVIVIENDA SA.

2.- Una vez ejecutoriado el presente auto procédase a la cancelación de su radicación, realizando las anotaciones de rigor en el sistema Siglo XXI y en el libro respectivo.

“2023-1022”

Dado que esta demanda se presentó de manera virtual, no habrá lugar a la entrega física de documentos, toda vez que los elementos base de ejecución recaen en poder de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **054** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 **DE ABRIL DE 2024**

JVR
1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria